



las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, en cuanto al plazo para recepción de comentarios, aportes u opiniones, el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, establece que dicho periodo no debe ser menor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación;

Que, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la presente Resolución Directoral a través de la cual se dispone la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba las "Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón con matriz energética de Gas Natural Vehicular, Diésel, Híbrida y Eléctrica";

Que, de conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC y sus modificatorias; y el TIROF de la ATU aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el Anexo "Especificaciones Técnicas para la Estandarización de las características físicas y motrices del Bus Patrón con matriz energética de Gas Natural Vehicular, Diésel, Híbrida y Eléctrica", en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<https://www.gob.pe/atu>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir los comentarios, aportes y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los comentarios, aportes y/o sugerencias sobre el proyecto al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, sean remitidos a la sede principal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao con atención a la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, ubicada en Calle José Gálvez N° 550, Miraflores, Lima, o vía correo electrónico a la dirección electrónica normas@atu.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO
Director de la Dirección de Integración
de Transporte Urbano y Recaudo
Autoridad de Transporte Urbano
para Lima y Callao - ATU

2504446-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Designan Jefe Técnico de Administración
de la Oficina Técnica de Administración
del Instituto Nacional de Estadística e
Informática**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 108-2026-INEI**

Lima, 9 de abril de 2026

Visto, el Informe N° 000283-2026-INEI/OEPEP-OTA de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante y presupuestado el puesto de confianza de Jefe(a) Técnico de Administración de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, correspondiente al número de orden 065 del Cuadro de Puestos de la Entidad, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Que, mediante Informe N° 000283-2026-INEI/OEPEP-OTA, la Oficina de Ejecutiva de Personal, concluye que el señor Juan Vera Aguilar, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Perfiles de Puestos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Resolución Jefatural N° 117-2025-INEI y sus actualizaciones, así como lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y sus modificatorias; y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública para ocupar el puesto de confianza de Jefe(a) Técnico de Administración de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, y de la Oficina Ejecutiva de Personal; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; así como con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de abril de 2026, al señor Juan Vera Aguilar, en el puesto de confianza de Jefe (a) Técnico de Administración de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, correspondiente al número de orden 065 del Cuadro de Puestos de la Entidad, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Juan Vera Aguilar y a la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
Jefe

2504424-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Modifican la relación de las Áreas Naturales
Protegidas aptas para iniciar el proceso
de elaboración o actualización de sus
respectivos Planes Maestros en el año 2026,
incorporando a la Reserva Comunal Airo Pai**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000008-2026-SERNANP/DDE**

San Isidro, 7 de abril del 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000249-2026-SERNANP/DDE del 30 de marzo de 2026 de esta Dirección, el Informe N° 000042-2026-SERNANP/DDE-SPPB del 13 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de esta Dirección, el Memorando N° 001156-2026-SERNANP/DGTANP de la Dirección de Gestión Territorial de las Áreas Naturales Protegidas y el Memorando N° 000795-2026-SERNANP/DUSRN del 19 de febrero de 2026 de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20 de la citada Ley, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, asimismo, acorde a lo señalado en el artículo 37 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que los Planes Maestros en lo pertinente, deben incluir estrategias mediante las cuales se implementen los compromisos asumidos por el Estado Peruano en materia de conservación de la diversidad biológica y desarrollo humano;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, en las cuales se especifican los criterios para la identificación de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000034-2025-SERNANP/DDE de fecha 18 diciembre de 2025, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2026;

Que, a través del Informe N° 000042-2026-SERNANP/DDE-SPPB, la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de esta Dirección emite el informe correspondiente para sustentar la inclusión de la Reserva Comunal Airo Pai a la lista de Áreas Naturales Protegidas (ANP) aptas para iniciar el proceso actualización del Plan Maestro correspondiente al año 2026;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Territorial de las Áreas Naturales Protegidas mediante Memorando N° 001156-2026-SERNANP/DGANP y la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales mediante Memorando N° 000795-2026-SERNANP/DUSRN otorgan su conformidad respecto a la incorporación a la Reserva Comunal Airo Pai a la lista de Áreas Naturales Protegidas para iniciar el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro correspondientes el año 2026;

Con la visación de la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física, Dirección de Gestión Territorial de las Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en los literales b) y k) del artículo 44 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE, y en el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4 de las Disposiciones Complementarias para al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas por la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2026, aprobada mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000034-2025-SERNANP/DDE, incorporando en dicha relación a la Reserva Comunal Airo Pai, establecida mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS LUIS PASTOR ROZAS
Director Desarrollo Estratégico

2504110-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Disponen la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica la normativa referida a la designación de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y de obligados a usar el Sistema Integrado de Registros Electrónicos, así como su exposición de motivos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000062-2026/SUNAT

Lima, 9 de abril de 2026

SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LA NORMATIVA REFERIDA A LA DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA Y DE OBLIGADOS A USAR EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS

CONSIDERANDO:

Que el literal f) del artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, establece que, para efecto de lo previsto en esa ley, la SUNAT señalará los mecanismos de control para la emisión o utilización de comprobantes de pago, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que, al amparo de la norma señalada en el considerando anterior se emitió la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT que designa